	POLÍTICA DE MEMBRESIA	Versión: 2
		Fecha de emisión: Noviembre 2024
		Ultima revisión: Noviembre 2024
Comisión de Gobernanza		

1. Antecedentes.

CLAC representa, coordina, apoya el fortalecimiento y la participación de las organizaciones de pequeños(as) productores(as) y trabajadores(as) de América Latina y el Caribe dentro del movimiento Fair Trade, así como las estructuras de Fairtrade International.

La membresía de CLAC se encuentra conformada tanto por Organizaciones de Pequeños Productores (OPP´s) como por Organizaciones de Trabajadores (OT´s). Se consideran parte de las Organizaciones de Pequeños(as) Productores(as), las Organizaciones Mineras Artesanales de Pequeña Escala u OMAPES.

2. Membresía.

Podrán ser miembros de CLAC las OPP`s y OT´S organizadas de forma democrática, legalmente constituidas bajo los principios y valores del Comercio Justo, que tengan un certificado de Comercio Justo y que hayan cubierto la cuota de membresía de CLAC que determine la Asamblea General.

3. Solicitud de membresía.

De conformidad con el artículo 40 de los Estatutos de CLAC, tanto las OPP`s como las OT`s, enviarán solicitud de asociación dirigida por escrito al Consejo de Directores el que, de conformidad con los Estatutos de CLAC y esta política, deberá evaluar su aceptación y la someterá a ratificación en la siguiente sesión de la Asamblea General, la cual decidirá por mayoría simple de votos su aceptación.

4. Cuota de membresía.

La Asamblea General decidirá la cuota de membresía, entre las siguientes dos opciones:

Opción 1.

Pago por miembro.

Hasta 100 miembros	De 101 a 250 miembros	De 251 a 500 miembros	De 500 a 1000 miembros	Más de 1000 miembros
USD\$50	USD\$150	USD\$250	USD\$350	USD\$500


Opción 2:

Hasta 1.000 miembros se paga la suma de USD\$0,25 por miembro. A partir de 1.000 miembros se pagará una cuota anual fija de USD\$500. El pago de la membresía será anual.

5. Destino de los fondos de la cuota de membresía.

Del monto del pago de la membresía aportada por los miembros, el 70% se destinará al financiamiento de las Coordinadoras Nacionales y/o Comité Nacional de Trabajadores. El 30% restante pasará a fondos de CLAC.

La Coordinadora Nacional y/o el Comité Nacional de Trabajadores respectivo velará por que los fondos recibidos por pago de membresía a CLAC sean retribuidos en servicios y/o gestión a favor de sus aportantes.

	POLÍTICA DE MEMBRESIA	Versión: 2
		Fecha de emisión: Noviembre 2024
		Ultima revisión: Noviembre 2024
Comisión de Gobernanza		

6. Del pago.

Cada OPP u OT realizará el pago a la Coordinadora Nacional o al Comité Nacional de Trabajadores, independientemente de que la organización sea socia legal de alguno de éstos.

Los Comités Nacionales de Trabajadores podrán delegar la gestión de cobro en una organización miembro constituida jurídicamente en su país. En el caso de que una Coordinadora Nacional o un Comité Nacional de Trabajadores no pueda asumir la gestión de cobro, CLAC creará los mecanismos para recibir de manera directa el pago de membresía.

7. Fecha de pago.

El pago de la cuota de membresía se realizará una vez al año a más tardar al 30 de septiembre. Las organizaciones que no realicen el pago de la membresía en el plazo establecido no tendrán derecho de participar en los espacios democráticos de CLAC, no podrán participar en la toma de decisiones de CLAC ni elegir o ser electos en estos espacios. Para efectos de recibir servicios adicionales de CLAC, se tomará en consideración el pago de la membresía.

8. Cobro de la membresía

A más tardar el 31 de marzo de cada año, CLAC enviará a las Coordinadoras Nacionales el listado de organizaciones certificadas de acuerdo con su base de datos de registro propios y la de FLO – Cert. Con base en este listado, cada Coordinadora Nacional y/o Comité Nacional de Trabajadores realizará la gestión de cobro y enviará a CLAC el monto respectivo a más tardar el 30 de septiembre de ese año.

Este reglamento fue ratificado por la Asamblea General Ordinaria de Asociados de CLAC realizada en Oaxaca, México, en noviembre de 2024.

ELABORÓ UNIDAD LEGAL Y CUMPLIMIENTO ÉTICO CLAC	REVISÓ COMISIÓN DE GOBERNANZA	APROBÓ CONSEJO DE DIRECTORES 29 de agosto de 2024.
---	--	---